UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A MAURICIO LEPE FORNO, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --3898--

VALPARAÍSO, -6 DIC 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) El ORD. N° 9359 de fecha 03 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
g) El Memorándum N° 247 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 9359 de fecha 03 de diciembre de 2018, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

Mauricio Lepe Forno	**Rut 7.026.463-3**

2. Que la persona individualizada es un adulto mayor que vive con su pareja, en calidad de arrendatarios en una vivienda, sin embargo, presentan dificultades en relación al pago de los gastos referidos a sus necesidades básicas y del costo del arriendo, en relación con los bajos ingresos que perciben, adeudando las rentas de la vivienda, corriendo el riesgo de ser desalojados de esta, la cual lograban solventar con la ayuda de un hijo del beneficiario, que actualmente se encuentra cesante. Esta situación se suma al estado de salud del grupo familiar, encontrándose el beneficiario con una enfermedad crónica al hígado y depresión grave, su pareja tiene un diagnóstico de fibrosis pulmonar y depresión. Es en atención a la precaria situación económica y de vulnerabilidad del grupo familiar, es que se justifica la asignación directa del subsidio de arriendo, para ayudar de esta forma ayudar a solventar sus necesidades básicas.

3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del

Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

4. Que conforme al artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, el beneficiario obtendrá un subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, cuyo monto no podrá ser superior a 3 U.F., por contrato activo.

5. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

6. Que por Memorándum N° 247 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

7. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

8. Que el beneficio se solicita por el termino de 13 meses por un monto de 7 Unidades de Fomento mensuales y la asignación de 1 UF para el pago de gastos operacionales asociados al arriendo.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 7 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 13 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
LEPE	FORNO	MAURICIO	7.026.463	3

2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelvo anterior, subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento, con el objeto de financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, conforme al artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

3. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelvo precedente de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo y con renta acreditada del grupo familiar.

4. El subsidio se pagará por un periodo de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

8. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2018, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 92 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

NPL/LHH/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.